



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Facultad de Ciencias y Tecnología de los Alimentos

RESOLUCION CD FACTA N°

Villa Regina,

09 1
08 OCT 2018



ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO DE CONCURSO PARA CUBRIR CARGOS DE AYUDANTES ALUMNOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

CAPITULO I: GENERALIDADES

Artículo 1º: Los Ayudantes Alumnos son aquellos alumnos regulares de la Facultad de Ciencias y Tecnología de los Alimentos, (FaCTA) de la Universidad Nacional del Comahue que tiene como misión iniciarse en la formación para el ejercicio de la docencia universitaria.

Artículo 2º: El acceso al cargo se producirá por concurso público, según lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 3º: Las obligaciones de los Ayudantes Alumnos serán lo normado en el Régimen de Obligaciones Docentes de la UNCo, Ordenanza 0492/91.

Artículo 4º:

Los ayudantes alumnos se desempeñarán en el cargo durante el semestre que fueron designados, no pudiendo acceder a más de una ayudantía en un mismo período, con el fin de no dificultar su carrera. Si por razones de fuerza mayor debiera abandonar su cargo, será reemplazado por el alumno siguiente en el orden de mérito dispuesto por el jurado que tuvo a su cargo la sustanciación de dicho concurso para completar ese cuatrimestre, con la posibilidad de ser redesignado por un cuatrimestre más a solicitud del Profesor responsable de la cátedra. De no existir orden de mérito, se deberá llamar nuevamente a concurso.

CAPITULO II: DEL ACCESO AL CARGO

I. Convocatoria

Artículo 5º: Los cargos de Ayudante Alumno podrán ser redesignados solo un semestre más en la cátedra concursada, siempre y cuando mantenga su regularidad, y posea informe favorable de la cátedra; pudiendo postularse nuevamente a un concurso posterior.

Aun cuando hubiera sido redesignado, caerá dicha obligación si el alumno rindiera su última materia o tesis de grado antes de comenzar a efectivizar el cargo para el cual fuera designado.

Artículo 6º: Norma general. Los Concursos para la designación de Ayudantes Alumnos de la FaCTA, a los fines de su instrumentación, se ajustarán a lo establecido en el presente.

Artículo 7º: El Responsable de la Cátedra solicitará, con el aval de la Secretaría Académica, la provisión de los cargos para el próximo ciclo lectivo. Dichas provisiones deberán ser presentadas ante el Decano y/o Consejo Directivo hasta el 31 de octubre de cada año.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Facultad de Ciencias y Tecnología de los Alimentos

RESOLUCION CD FACTA N°

091

Villa Regina,

08 OCT 2018

Artículo 8°: Dentro de los 2 (dos) días hábiles de aprobado la provisión de cargos por el Consejo Directivo, la Secretaría Académica procederá a publicar el cronograma completo del o los llamados a concursos. Se establecerá como lapso para los llamados a concursos para las asignaturas del primer semestre, los meses de Noviembre y Diciembre del año anterior y para los del segundo semestre los meses de Mayo y Junio del mismo año.-

II. Publicidad

Artículo 9°: Los llamados a concursos se harán públicos inmediatamente luego de su aprobación, mediante avisos que se publicarán en carteleras y página Web de la FaCTA, a efectos que se asegure que la información sea conocida por todo el alumnado.

Artículo 10°: Contenido: Los anuncios contendrán sintéticamente lo siguiente:

- El o los cargos a concursar;
- La fecha de apertura de la inscripción y la fecha y hora de cierre de la misma, la cual será inamovible.
- El lugar y la oficina en donde se recibirán las inscripciones y se proporcionará la información necesaria.

III. Inscripción

Artículo 11°: Condiciones de los Aspirantes:

Para concursar el cargo de Ayudante Alumno será necesario:

- Ser alumnos regular de la FaCTA
- Haber aprobado la asignatura ó las asignaturas de contenidos equivalentes debidamente avalado por la Secretaría Académica.
- No podrán presentarse aquellos alumnos que hayan rendido la última materia.

Artículo 12°: Plazo de Inscripción: El período de inscripción de los concursos se establece en 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura que se indicara al aplicarse el artículo 10°.

Artículo 13°: Los aspirantes deberán entregar un Curriculum Vitae en donde como mínimo deberán consignar Apellido, Nombres, Nacionalidad, Fecha y Lugar de Nacimiento, Tipo y Numero de Documento, Domicilio Real y Domicilio Especial en donde pueda ser notificado fehacientemente, Rendimiento Académico, Certificado de Regularidad y toda aquella documentación que considere necesario para el cargo a concursar.

Artículo 14°: Documentación Probatoria: Los aspirantes deberán adjuntar la documentación que acredite todo lo consignado en el Curriculum Vitae.

Artículo 15°: Oficina de Inscripción: Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la oficina que se establezca, en donde se los asesorará en todo lo referente a su presentación y demás recaudos legales.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Facultad de Ciencias y Tecnología de los Alimentos

RESOLUCION CD FACTA N°

Villa Regina,

091
08 OCT 2018

Artículo 16°: Inscripciones Múltiples: Los interesados que se inscriban en más de un concurso deberán cumplir en cada uno de ellos con todos los requisitos establecidos en este reglamento, sin poder remitirse a los escritos o documentos presentados en los otros.

Artículo 17°: Exhibición de la Nómina de Aspirantes: Cerrado el plazo de inscripción se confeccionará dentro del primer día hábil posterior, la nómina de los aspirantes presentados, la que será exhibida en la oficina correspondientes y en las carteleras de la FaCTA, por un período de 2 (dos) días hábiles, contados a partir de su confección.

Artículo 18°: Luego de abierta la inscripción la Secretaría Académica elevará la propuesta de Jurado al Decano, quien, mediante la emisión de una Resolución Decanal formalizará dicha propuesta y los nombrará para cumplir funciones en el concurso en forma "Ad Honorem". El jurado deberá estar constituido por tres docentes, de acuerdo a lo siguiente:

- Oficiará como presidente del Jurado el docente responsable de la Cátedra;
- Los restantes integrantes deberán revistar, como mínimo, en el cargo de Ayudante de primera.
- Lo mismo se aplicará con el miembro suplente.

Artículo 19°: Los estudiantes a través del Centro de estudiantes y de sus Consejeros Directivos, de común acuerdo, podrán designar mediante nota a la secretaria académica un veedor, titular y suplente, cuya función será velar que se cumplan los aspectos formales normados en este reglamento, los cuales deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser alumno regular de la FaCTA
- Haber aprobado la asignatura ó las asignaturas de contenidos equivalentes debidamente avalado por la Secretaría Académica. Y tener como mínimo el 50% de las asignaturas de su carrera aprobadas.
- En las instancias de oposición y entrevista, presenciará el acto sin voz ni voto.

Artículo 20°: Cuando se emita la resolución Decanal nombrando al Jurado, se deberá notificar de la misma a los docentes designados y además dar difusión en las carteleras y/o página web de la FaCTA, tarea que deberá realizar la Dirección Académica.

IV. Cuestiones Previas

Artículo 21°: Una vez finalizada la exhibición de la nómina de aspirantes y jurados y no hubiera solicitud de impugnación a alguno de los aspirantes, se continúa con lo establecido en el artículo 27° caso contrario se actuará de acuerdo a lo establecido en el siguiente artículo.

Artículo 22°: Impugnación o recusación: En caso de impugnación o recusación se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- La misma deberá plantearse por nota dirigida al Decano, en la cual ofrecerán las pruebas de las causales invocadas por el impugnante o recusante. En ambos supuestos, la impugnación o recusación deberá ser notificada al interesado, dentro del primer día corrido de efectuadas, con copia íntegra de las mismas. El interesado deberá formular su defensa y ofrecer las pruebas que hagan a su derecho dentro de los 2 (dos) días



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Facultad de Ciencias y Tecnología de los Alimentos

RESOLUCION CD FACTA N°

091

Villa Regina,

08 OCT 2018

hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de haber sido notificado en forma fehaciente. Concluida la recepción de las pruebas, el decano resolverá la cuestión mediante Resolución Decanal debidamente fundada aceptando o rechazando la impugnación o recusación.

- El Consejo Directivo, a pedido del Decano, podrá excluir del concurso a cualquier aspirante previo descargo del mismo dentro de los 2 (dos) días hábiles de notificado y cuando se den algunas de las causales pasibles de impugnación.
- Las resoluciones recaídas sobre los incisos precedentes, deberán ser notificadas a los interesados dentro de los 2 (dos) días corridos posteriores.-

Artículo 23°: Nomina definitiva y remisión de antecedentes: No habiendo cuestiones previas o resueltas a las planteadas, cuyas actuaciones serán reservadas sin agregarse a las del concurso hasta tanto éste finalice, la Secretaría Académica confeccionará la nómina definitiva de los aspirantes y la integración del jurado y los representantes estudiantiles, remitiéndoles copia de las presentaciones a los mismos.

V. Jurado y Pruebas

Artículo 24°: Constitución del Jurado: Dentro de los 2 (dos) días corridos de la Resolución referida en el artículo anterior, la Secretaría Académica, previa consulta a los miembros del jurado, fijará fecha y hora de la clase pública o en su defecto facultar a los miembros del jurado para fijarla. Dicha información deberá ser publicada en las carteleras y/o página Web de la FaCTA y notificadas a cada uno de los aspirantes.

Artículo 25°: Sorteo de Temas y Orden de Exposición: El Jurado docente seleccionará al menos 3 (tres) trabajos prácticos vigentes de la materia a concursar en la Unidad Académica, debiendo aclarar los recursos pedagógicos permitidos, y luego remitirá a la misma en sendos sobres cerrados para su posterior sorteo. Éste se llevará a cabo con una antelación de 3 (tres) días hábiles, respecto a la fecha y hora fijada para la prueba de oposición, y deberá ser refrendado por lo menos por 2 (dos) testigos en la fecha y hora fijada, que requerirá la notificación a los postulantes con una anticipación mínima de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles. El sorteo se hará con los sobres que se hubieran confeccionado hasta el momento. A posteriori del mismo se dará a conocer el contenido de los restantes sobres sorteados. El día y hora fijados para la oposición se hará el sorteo del orden de exposición del postulante.

Artículo 26°: Actuación de jurado: Constituido el jurado, con la precesencia de, al menos, la mayoría de sus miembros, se abocará al análisis de los antecedentes de los aspirantes y concluido el mismo o de inmediato, para el supuesto de no realizarse un nuevo examen de antecedentes, se dará comienzo al proceso de oposición el cual tendrá carácter coloquial, ineludible y constará de dos partes a saber:

1. La exposición sobre el tema sorteado deberá desarrollarse en no más de 20 (veinte) minutos y tendrá carácter de público.
2. En la entrevista con cada uno de los aspirantes, que revestirá carácter privado; los miembros del jurado en forma conjunta valorarán personalmente las motivaciones docentes, y la disponibilidad horaria, siendo este requisito fundamental para su designación y permanencia en el cargo. Además los miembros del jurado podrán requerir cualquier otra información que a su juicio consideren conveniente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Facultad de Ciencias y Tecnología de los Alimentos

RESOLUCION CD FACTA N° 091

Villa Regina, 08 OCT 2018

Artículo 27°: El Jurado Examinará minuciosamente los antecedentes y las aptitudes de los aspirantes a tenor de lo preceptuado en el artículo 32°.

Artículo 28: Las autoridades de la Unidad Académica respectiva y/o la oficina referida en el artículo 1° serán responsables de publicar la fecha y hora que el jurado haya dispuesto para la oposición.

Artículo 29°: Pautas de Evaluación: En todos los casos el jurado dará preeminencia a la oposición sobre los antecedentes. A tales efectos, sobre un total de 100 (cien) puntos el jurado podrá otorgar al aspirante hasta un máximo de 30 (treinta) puntos en lo concerniente a los antecedentes y hasta un máximo de 70 (setenta) puntos en lo que se refiere a la oposición.

Artículo 30°: Evaluación de los Antecedentes: Los antecedentes docentes que se relacionan directamente con la especialidad o asignatura indicada en el llamado a concurso, tendrá un valor preferencial.

Artículo 31°: Evaluación de la Oposición: En la evaluación de la entrevista y de la oposición del tema, se deberán tener en cuenta la claridad y orden expositiva de los aspirantes, como así los recursos pedagógicos utilizados.

Artículo 32°: Dictamen Final:

- a) Una vez concluido el proceso descrito en el artículo 31° el jurado deberá elevar a la Secretaría Académica el dictamen final en forma de acta, en un lapso no mayor de 24 (veinticuatro) horas. El jurado también elaborará en la forma consignada, el acta y el dictamen. En caso de que alguno de los jurados este en desacuerdo con sus pares, podrá elaborar un dictamen en minoría.
- b) EL jurado, deberá determinar el orden de mérito de los concursantes explicitando el criterio utilizado sin perjuicio de excluir de la nómina a los que considere que carecen de mérito suficiente para aspirar al cargo. Cuando a su juicio todos los aspirantes estén en esta última situación podrá aconsejarse que se declare desierto el concurso.
- c) Una vez aprobado en forma definitiva el orden de mérito por la autoridad que corresponda, éste mantendrá vigencia mientras dure el cursado de la materia concursada y en el semestre correspondiente.
- d) El veedor estudiantil refrendará lo resuelto y en caso de detectar anomalías al cumplimiento de este reglamento, adjuntará al acta, un informe con lo observado.

Artículo 33°: Cese de un miembro del jurado: En caso que un miembro del jurado deje de intervenir en la tramitación del concurso será reemplazado por el suplente sin revisión de las etapas cumplidas. Para el supuesto que el cese del miembro del jurado se produzca con posterioridad a la oposición, corresponderá iniciar la tramitación a partir del sorteo de temas.

VI. Resolución del Concurso

Artículo 34°: La designación de los Ayudantes Alumnos estará a cargo del Consejo Directivo especificando asignatura en la cual se desempeñará, de acuerdo a la convocatoria formulada oportunamente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Facultad de Ciencias y Tecnología de los Alimentos

RESOLUCION CD FACTA N°

091

Villa Regina,

08 OCT 2018

VII. Normas Generales

Artículo 35°: A los fines de las impugnaciones que se formulen, deberá tenerse en consideración que no existen e la ley discriminaciones por razones políticas, religiosas, ideológicas o gremiales, por lo que las calificaciones que se efectúen no podrán tener fundamentaciones abstractas, sino referirse a conductas concretas del impugnado que apreciadas desde el punto de vista de la ética y de la dignidad universitaria, puedan ser pasibles de sanción o por incumplimiento de los requisitos establecidos en el Art.11

Los postulantes deberán notificarse fehacientemente dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la emisión del dictamen final del jurado evaluador. Si pasado dicho periodo no se presentasen para su efectiva notificación, el dictamen final se dará por notificado, sin poder alegar su desconocimiento. Los inscriptos a su vez, podrán impugnar el dictamen por defecto de forma o manifiesta arbitrariedad dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a su notificación o vencimiento del plazo para la misma, mediante escrito dirigido al Decano/a que se agregará a las actuaciones sin más sustanciación. El dictamen será publicado en la cartelera del Decanato.

Artículo 36°: Ante situaciones insalvables o de fuerza mayor en que existieran dificultades para el cumplimiento de los plazos en cualquiera de los artículos de este reglamento, el Decano ad-referéndum del Consejo Directivo queda facultado para ampliar dichos plazos a los fines que correspondan.